

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reocín, 3 de noviembre de 2009.—El alcalde en funciones (Decreto número 424/2009, de 26 de octubre), Manuel Sañudo Sainz.

09/16224

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 105/09/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a don Francisco José Ayllón Amorós ("Portus Victoria-Santander"), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 28 de agosto de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia n.º 1524 de 25 de junio de 2008.
- Requerimientos de la Inspección de Consumo de 12 de noviembre de 2008 y 9 de diciembre de 2008.
- BOC de 13 de febrero de 2009 notificando el requerimiento.
- Informe de la Inspección de Consumo de 13 de marzo de 2009.
- Providencia de Iniciación de 22 de julio de 2009.

Santander, 27 de octubre de 2009.—La Instructora, Rosa Sánchez García.

09/15965

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 108/09/CON.

Al no haber podido por el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a "Promociones Santiurde, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 16 de septiembre de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia n.º 2912 de 29 de octubre de 2008.
- Citaciones de la Inspección de 25 de noviembre de 2008, 2 de febrero de 2009 y 21 de abril de 2009.
- Informes de la Inspección de 8 de enero de 2009 y 22 de junio de 2009.
- Documentación enviada por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
- Providencia de Iniciación de 31 de julio de 2009.
- Boletín Oficial de Cantabria de 16 de septiembre de 2009.

Santander, 27 de octubre de 2009.—La Instructora, Rosa Sánchez García.

09/15966

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación número D 3448/09.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a don Ángel Sánchez González, con último domicilio conocido en urbanización La Fuente, 1, 3.ª planta. 39140 Somo, Ribamontán al Mar (Cantabria), para que en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este requerimiento, formule alegaciones mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, n.º 7 - 39009 Santander) en relación con la reclamación D 3448/09.